

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a doña María del Carmen Zamora Norte a que abone al actor la cantidad de Cien Mil Pesetas por los conceptos reclamados.—Así, por ésta mi sentencia contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de procedimiento laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, María del Carmen Zamora Norte, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4162

MAGISTRATURA DE TRABAJO. NUMERO DOS MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón,

Magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia:

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.468-86 por reclamación de salarios, instados por Antonia Rodríguez Soler, María Melenchón Quiñonero, y José Martínez Caparrós, por si y en representación de los restantes demandantes, contra la empresa Etasa y Comisión Liquidadora, se ha dictado la siguiente:

Sentencia in voce: En la ciudad de Murcia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. Yo, el Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante y como demandada Etasa y las partes

que constan ya indicadas, en acción sobre salarios, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Etasa y Comisión Liquidadora de dicha sociedad a abonar por los conceptos reclamados las siguientes cantidades: José Sánchez Trinidad, 13.007 pesetas; a José Gallego Gallego, 13.019 pesetas; a Brigida Gallego Gabarrón, 12.022 pesetas; a Francisco Martínez Molina, 18.302 pesetas; a Juan Luque Cano, 12.143 pesetas; a Isabel Piñero Rabal, 16.661 pesetas; a José Gallego López, 9.609 pesetas; a José Gallego Mula, 18.538 pesetas; a Antonio Fernández Fernández, 18.333 pesetas; a José Martínez Caparrós, 17.505 pesetas; a María Melenchón Quiñonero 19.272; a Antonia Rodríguez Soler, 12.742 pesetas; a José Luis Morillas Morcillo, 9.842 pesetas; a Isabel Piñero Piñero, 15.007 pesetas; a Apolonia Melenchón Piñero, 18.122 pesetas; a Sebastiana Morata Gil, 15.120 pesetas; a Antonia Sánchez Giménez, 18.233 pesetas; a Antonia Navarro Gallego, 17.239 pesetas; a José García Jodar, 24.013 pesetas.—Así por ésta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado ETASA, que últimamente tuvo su domicilio en Aguilas, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que expidió el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Región, haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a trece de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El magistrado de trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4127

MAGISTRATURA DE TRABAJO. NUMERO DOS MURCIA

Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo, titular de la

Magistratura número Dos de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 972/83 por salarios, instado por don Cristóbal Escarabajal Ortega, contra Etasa, y Ernesto Manero en representación de su Comisión Liquidadora, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, vistos por S.S.^a Ilma. don Jaime Gestoso Bertrán, en sustitución reglamentaria del Magistrado de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad, los presentes autos seguidos entre las partes, como arriba se indica, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Cristóbal Escarabajal Ortega, contra la empresa Etasa, y a la Comisión Liquidadora, en su legal representante Ernesto Manero Pérez, en reclamación por salarios, debo condenar y condeno a la demandada y a la Comisión Liquidadora a que abone al demandante la cantidad de Ciento Veintiuna Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesetas (121.634).

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se les hará saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de esta notificación debiendo ingresar en la c/c del Banco de España la cantidad objeto de la condena más el 20% y en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, la cantidad de 2.500 pesetas sin cuyos resguardos no se podrá anunciar dicho recurso.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado ETASA, que últimamente tuvo su domicilio en Aguilas y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región, haciéndolo saber a los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a trece de julio de mil novecientos ochenta y tres. El magistrado. El secretario.